

**FICHA TÉCNICA**  
**CONTESTACIONES ÁREA LABORAL**

Compañía vinculada	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Tipo de vinculación	Demandada		
Jurisdicción	Laboral	Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Fecha de notificación	29/10/2024 (AUTO ADMITE LLAMAMIENTO)		

**Seguro afectado**

Tomador de la póliza	CARVAJALTECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S	Identificación	8903211510
Asegurado	La firma y los estipulados en el numeral 26.3 sección 26. Definiciones del clausulado ACE ELITE MISCELANEOS - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVICIOS MISCELÁNEOS	Identificación	N/A
Nro. De la póliza	12/46405	Ramo	Responsabilidad civil
Tipo de cobertura (Ocurrencia / Claims o Sunset)	Claims		
Vigencia de la póliza	30/07/2020 a las 00:00 al 29/07/2021 a las 24:00		
Amparos concertados	Desarrollo de los contratos No. 055 y No. 043		
Valores asegurados	USD 10.000.000 toda y cada reclamación y en el agregado.		
Contrato afianzado	Contratos No. 055 de 2011 y No. 043 de 2013		
¿Hay coaseguro?	No		
Exclusiones Pertinentes	No		
¿Existe prescripción ordinaria del seguro?			
¿La póliza presta cobertura material y temporal?			

**Datos específicos del proceso**

Demandantes	EPS ALIANSALUD		
Demandados	LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - INTEGRANTES DEL CONSORCIO SAYP 2011 y de la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA y la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014		
Llamante en garantía	CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.		
Autoridad de conocimiento	JUZGADO 05 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Radicado	11001 31 05 005 <b>2018</b> <b>000567 00</b>

Fecha de radicación de la demanda (Revisar el acta de reparto)	19/09/2018
Resumen de las pretensiones solicitadas	Las pretensiones de la demanda van encaminadas a i) Que se reconozca y pague la suma equivalente a \$541.169.629 correspondiente a los 811 recobros objeto de reclamación, los cuales 129 ya fueron tranzados por las partes aquí aludidas -, (ii) Que se reconozca y pague la suma de \$54.116.962 por concepto de gastos administrativos y en consecuencia (iii) se condene al pago de los intereses moratorios, costas y agencias en derecho.
Pretensiones objetivadas	
Resumen de los hechos (Especificar extremos laborales	Según los hechos de la demanda la EPS ALIANSALUD autorizó y cubrió el suministro de medicamentos, procedimientos e insumos no incluidos en el POS a diferentes usuarios. Que una vez suministrados los medicamentos, insumos y prestado el servicio de los procedimientos no incluidos en el POS, las IPS radicaron ante la EPS las correspondientes facturas de servicios junto con sus soportes, facturas que fueron pagadas por la EPS ALIANSALUD LTDA
funciones del trabajador, causal de terminación del contrato, tipo de contratación, etc).	la EPS ALIANSALUD LTDA, procedió posteriormente a radicar las correspondientes solicitudes de recobro, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico, presentando 811 recobros objeto de reclamación, junto con los correspondientes soportes, sin embargo, las mismas fueron glosadas. Indica que, pese a las glosas impuestas, la prestación de los servicios recobrados no se encontraba incluidos en el POS y por ende en la UPC se desconoció la integralidad de los servicios la EPS ALIANSALUD, objetó algunas de las negaciones efectuadas por la auditoría, sin que a la fecha exista aprobación o pago de las mismas.  Que con la negativa del Min. Salud de cancelar los recobros se puso fin a la actuación administrativa correspondientes.
¿Hay prescripción de derechos laborales ?	NO

**Frente al llamamiento en garantía:**

¿Quién formuló el llamamiento en garantía?	CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.
Fecha de la radicación del llamamiento en garantía	19/01/2024
Fecha del auto que admitió el llamamiento en garantía	29/10/2024
Fecha de la notificación del llamamiento en garantía (6 meses so pena de ineficacia)	SIN NOTIFICAR
¿Hubo reclamaciones administrativas o	No

solicitudes de conciliación extrajudicial frente al asegurado? Si lo hubo, contabilizar y alegar la prescripción a partir de este momento (2 años).	
---	--

**Calificación de contingencia y liquidación objetiva:**

Calificación de la Contingencia (Remota / Eventual / Probable)	REMOTA
Motivos de la calificación	<p>La contingencia se califica como REMOTA toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda, además, en el presente caso no se ha acreditado con suficiencia la responsabilidad del asegurado.</p> <p>Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza No. 12/46405, cuyo tomador es CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., y cuyo asegurado es la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y TEMPORAL FOSYGA 2014, si bien presta cobertura temporal, debe decirse que no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. <u>Frente a la cobertura material</u>, debe decirse que no prestaría cobertura frente a las pretensiones de recobro de la EPS ALIANSALUD, por cuanto en la póliza No. 12/46405 amparó el desarrollo de los contratos No. 055 y 043 cuyo objeto se circunscribe únicamente en realizar la auditoria en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones, no obstante, sí la prestaría frente a los actos erróneos cometidos por la asegurada, situación que en el presente caso no se encuentra acreditada. <u>Frente a la cobertura temporal</u>, se precisa que la modalidad es claims made con vigencia del 30/07/2020 al 29/07/2021 y con un periodo de retroactividad desde el 23/12/2011, es decir que, dicha cobertura está condicionada a que la reclamación se realice durante la vigencia del contrato y que el siniestro ocurra en vigencia de este o en el periodo de retroactividad, para el caso en concreto se debe indicar que (i) los siniestros referidos, ocurrieron dentro del periodo de retroactividad pues los mismos datan desde 07/09/2012 y 30/04/2016 (ii) Las reclamaciones, (entiéndase estas, como aquellas que se consideran efectivas una vez se notifique el auto admisorio de una demanda en contra del asegurado) fueron notificadas el 08/04/2021, es decir, dentro de la vigencia de la Póliza de Seguro.</p> <p>No obstante, frente a la responsabilidad del asegurado se debe de indicar que, como entidades auditoras, no tienen la obligación legal ni contractual de pagar los recobros de las EPS en tanto no tienen el manejo de los recursos del Subsistema de Salud y tampoco se encuentra acreditado acto erróneo alguno en la labor de auditoría.</p> <p>Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.</p>
Observaciones	Sin observaciones

**Datos del abogado a cargo:**

Nombre completo	Daniela Jaramillo Castro	No. De C.C.:	1.192.918.436
Teléfono:	3148417558	Fecha de elaboración de la ficha:	13/11/2024

